

RESOLUCIÓN NÚMERO 563 DE 24 DE MARZO DE 2020

“Por la cual se adopta el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 4181 de 2011, artículo 11, numeral 4 y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.1. del capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, mediante el cual el Ministerio de Trabajo define “(...) *las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.*”, desarrolla la estrategia para implementar en la vigencia 2020, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.3, del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, establece que: “*La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.*”

Que el artículo 2.2.4.6.4, del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, establece que “*El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST), consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*”

El SG - SST, debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. (...)”

Que el Artículo 2.2.4.6.6. del Decreto 1072 de 2015, establece que la política de SST debe ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa y que esta debe ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como en la empresa.

“Por la cual se aprueba el plan de trabajo y programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP”

Que el Artículo 2.2.4.6.8 del Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, señala las obligaciones de los empleadores: *“El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde a lo establecido en la normatividad vigente”*, de igual forma en el numeral 7 determina: *“Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.”*, y en el inciso 3 del numeral 9 estipula que: *“El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.”*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 16 del Capítulo III de la Resolución 312 del 2019, estableció los estándares mínimos para las empresas de más de (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V, las cuales deben dar plena observancia y cumplimiento de los mismos con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

Que conforme al Decreto 612 del 2018, *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.”*, el cual en su artículo 1, adiciona el Decreto 1083 de 2015, se hace necesario integrar el plan anual de seguridad y salud en el trabajo al plan de acción.

Que la entidad se compromete a realizar actividades de promoción y prevención para controlar los factores de riesgo que puedan generar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales, mejorando las condiciones y el medio ambiente de trabajo durante el desarrollo de las actividades de los servidores públicos y colaboradores, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Adoptar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo: Las actividades que se establezcan y desarrollen dentro del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, serán financiadas teniendo en cuenta el rubro presupuestal disponible para este fin.

ARTICULO 2°. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, será divulgado por la Secretaria General a través de la Coordinación de Talento Humano de la entidad, a todos los servidores públicos y colaboradores, de manera específica a los miembros del COPASST.



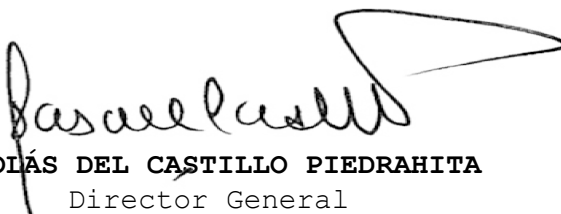
“Por la cual se aprueba el plan de trabajo y programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP”

ARTÍCULO 3°. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y la presente resolución, deberán ser publicadas en la página web y la intranet de la entidad.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Elaboró: Yenith Reales Casallas / Contratista SST - Grupo de Talento Humano
Revisó: Paola Andrea Mora Quintero / Coordinadora del Grupo de Talento Humano
V.B. Daniel Ariza Heredia / Secretario General

